

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
UNIDAD DE TALCAHUANO
77313266783**

**JUANA CECILIA SANDOVAL ORELLANA
8.058.717-1
COLON #1090 TALCAHUANO, TALCAHUANO
ROTISERIA Y CONFITERIA, VENTAS DE PASTELES**

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR
VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS**

TALCAHUANO, 25/04/2013

RES. EX. N° 77313017436 /

VISTOS: La solicitud de fecha 15.03.2013, presentada por don(ña) Juana Cecilia Sandoval Orellana, Rut N.° 8.058.717-1, mediante la cual solicita autorización para emitir vales por medio de máquina (s) registradora(s) en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en Avenida Colon N° 1090, Talcahuano.

MARCA: SAM4's
MODELO: ER-260
SERIE: B5ADB00028V
N.° FISCAL:120620
CAJA: 1

2.- Que, según consta en certificado N.° 165/SAM4'S/ER-260, emitido por IMPORTADORA KFB S.A. Rut N.° 76.073.996-0, la máquina registradora SAM4's, reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res.Exenta SII N.° 3119, de 02.08.2010 y tiene inhabilitadas las siguientes teclas y funciones.

RETURN O RETORNO, TECLA TAX O IVA, CANCEL O ANULA TIQUET, DIVISA o C/CONV, SUMA CHEQUE, %- (se autoriza con un máximo de descuento del 50%), %+, - (Signo Menos), posiciones VOID.

3.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquina registradora, incluidos en las disposiciones contenidas en la Circular N.° 50, de 09-10-1986; Resolución Exenta SII N.° 4947, de 20.08.1998; Circular N.° 50, de 28.08.1998; Resolución exenta SII N.° 53, de 31.05.2004; INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL S.I.I.: www.sii.cl; y Resol. Exenta SII N.° 3119, de fecha 02.08.2010, de la Subdirección de Informática de la Dirección Nacional, las cuales se dan por reproducidas en este número para todos los efectos legales.

Además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B N.°5 del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N.° Ex.283 de fecha 02 de Febrero de 1999, sobre delegación de facultades

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la (s) registradora(s) indicado(s) en el considerando 1° y para reemplazar el Timbraje de rollos de auditoría por la autorización de los mismos mediante el control de Formulario 3230.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar el (los) resultado(s) que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las cartolas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al corte de sello de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en el Libro de Ventas y Libro Control Sellado de Máquinas Registradoras.

Copia de esta resolución y de la Resolución N.º Ex.3119 del 02.08.2010 de la Dirección Nacional, que autorizó los modelos de las máquinas, deberán mantenerse en el establecimiento y ser exhibidas a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos

“En relación a la documentación emitida a través del dispositivo autorizado, se solicita al contribuyente que comunique a sus clientes que, para una duración óptima de su boleta, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CESAR LEONARDO SANHUEZA BELMAR
JEFE UNIDAD DE TALCAHUANO**

Distribución

- Archivo de Unidad
- Expediente
- Contribuyente